

**Acta 2997      VERSIÓN PÚBLICA**  
**29 de marzo de 2019**

2

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la Asociación Cooperativa de Aprovechamiento, Comercialización y Renta a CAR de R.L., que puede abreviarse ACOPLES RENT A CAR DE R.L., por el local identificado como 7-A, que será utilizado para la comercialización de servicios de transporte para carga de encomiendas, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, frente al estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 abril de 2019 al 30 de marzo de 2022.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Tercero del Acta número 2774, de fecha 8 de marzo de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de explotación de negocios con la Asociación ACOPLES RENT A CAR DE R.L., por el local identificado como 7-A, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, frente al estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 años, a partir del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Nº LOCAL	AREA (m2)	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL O UN PORCENTAJE DE INGRESOS BRUTOS MENSUALES.		GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
7-A	40.00	US \$1,500.00, MÁS IVA.	15% MÁS IVA	US \$5,524.00	US \$5,715.00

El referido acuerdo fue notificado a la Asociación ACOPLES RENT A CAR DE R.L, mediante nota GG-147/2016, de fecha 1 de marzo de 2016; bajo las condiciones comerciales antes expuestas y el contrato de explotación de negocios fue suscrito el 28 de marzo de 2016.

**II. OBJETIVO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la Asociación Cooperativa de Aprovechamiento, Comercialización y Renta a CAR de R.L., que puede abreviarse ACOPLES RENT A CAR DE R.L., por el local identificado como 7-A, que será utilizado para la comercialización de servicios de transporte para carga de encomiendas, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, frente al estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 abril de 2019 al 30 de marzo de 2022.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando que el contrato de explotación de negocios suscrito con la Asociación ACOPLES RENT A CAR DE R.L., por el local identificado como 7-A, finaliza el próximo 31 de marzo de 2019 y con el objetivo de mantener la explotación de un negocio para la comercialización de

servicios de transporte para carga de encomiendas y ofrecer un servicio integral en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a través de notificación GG-148/2019, la Gerencia General, solicitó a la referida sociedad, manifestar la intención de suscribir un contrato de arrendamiento, por el período comprendido del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2022, bajo las siguientes condiciones comerciales.

N° LOCAL	AREA (m2)	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL O UN PORCENTAJE DE INGRESOS BRUTOS MENSUALES.		USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
7-A	40.00	US \$1,500.00, MÁS IVA.	15% MÁS IVA	Comercialización de servicios de transporte de encomiendas	US \$5,524.00	US \$5,715.00

Por medio de nota de fecha 25 de marzo de 2019, ACOPLES RENT A CAR DE R.L, manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Gerencia General.

En vista de lo anterior y que el arrendamiento del local 7-A, permitirá la oferta del servicio de transporte para carga de encomiendas a los usuarios del Aeropuerto, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente autorizar suscribir un contrato de arrendamiento con la Asociación ACOPLES RENT A CAR DE R.L, por el período comprendido del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2022, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, frente al estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### V. RECOMENDACIÓN

En razón de lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la asociación ACOPLES RENT A CAR DE R.L., por el local identificado como 7-A, para la comercialización de servicios de transporte para carga de encomiendas, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, frente al estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 abril de 2019 al 30 de marzo de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Comercialización y Renta a CAR de R.L., que puede abreviarse ACOPLES RENT A CAR DE R.L., por el local identificado como 7-A, que será utilizado para

la comercialización de servicios de transporte para carga de encomiendas, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, frente al estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 abril de 2019 al 30 de marzo de 2022.

N° LOCAL	AREA (m2)	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL O UN PORCENTAJE DE INGRESOS BRUTOS MENSUALES.		USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
7-A	40.00	US \$1,500.00, MÁS IVA.	15% MÁS IVA	Comercialización de servicios de transporte para carga de encomiendas	US \$5,524.00	US \$5,715.00

- 2° La Asociación ACOPLES RENT A CAR DE R.L, deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento respectivo, la Garantía de Cumplimiento del mismo por el monto de US \$5,524.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2022. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° La Asociación ACOPLES RENT A CAR DE R.L, deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo contractual, es decir; por el período comprendido del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2022.
- 4° Dentro del contrato a suscribir, deberán establecerse las siguientes condiciones:
1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la asociación ACOPLES RENT A CAR DE R.L, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
  2. Independientemente del canon de arrendamiento, la asociación ACOPLES RENT A CAR DE R.L, será responsable de pagar los costos de adecuación del local y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece "la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes

casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

4. El uso del local será exclusivamente para la comercialización de transporte para carga de encomiendas y no para alquiler de autos.
  5. ACOPLES RENT A CAR DE R.L, deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  6. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial, si ACOPLES RENT A CAR DE R.L, incurre en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año.
- 5° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, ACOPLES RENT A CAR DE R.L, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para modificar el ordinal 1° del Punto Cuarto del Acta número 2993, de fecha 5 de marzo de 2019, en el sentido de establecer que la terminación de contrato de forma anticipada y por mutuo acuerdo entre CEPA y la FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD (FUSATE), por el arrendamiento del local identificado como C-35, será a partir del 31 de marzo de 2019.

=====  
**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Cuarto del Acta número 2993, de fecha 5 de marzo de 2019, Junta Directiva autorizó dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 30 de abril de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, por el local identificado como C-35, utilizado para el funcionamiento de venta de comida, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Mediante nota GG-126/2019, de fecha 13 de marzo de 2019, la Gerencia General notificó a la FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, el punto relacionado en el párrafo anterior.

**II. OBJETIVO**

Solicitar autorización para modificar el ordinal 1° del Punto Cuarto del Acta número 2993, de fecha 5 de marzo de 2019, en el sentido de establecer que la terminación de contrato de forma anticipada y por mutuo acuerdo entre CEPA y la FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, por el arrendamiento del local identificado como C-35, será a partir del 31 de marzo de 2019.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, por medio de nota de fecha 26 de marzo de 2019, manifestó a CEPA que su póliza de responsabilidad Civil a favor de esta Comisión vence el 15 de abril de 2019 y la renovación de la misma le haría incurrir un gasto adicional, que como Organismo No Gubernamental sin fines de lucro, les impacta de manera significativa.

Asimismo, expresaron que han adoptado las medidas conducentes a finalizar el contrato, que algunos de sus trabajadores ya tienen trabajo en otras empresas y también que han cancelado la relación comercial con sus proveedores y es por eso que solicitan finalizar para este 30 de marzo de 2019, por lo que solicitan que el contrato de arrendamiento por el local identificado como C-35, se dé por finalizado por mutuo acuerdo el 31 de marzo de 2019, a efecto de evitar incurrir en gastos adicionales en el mes de abril del presente año.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva modificar el ordinal 1° del Punto Cuarto del Acta número 2993, de fecha 5 de marzo de 2019, en el sentido de establecer que la terminación de contrato de forma anticipada y por mutuo acuerdo entre CEPA y la FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, por el arrendamiento del local identificado como C-35, sea a partir del 31 de marzo de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el ordinal 1° del Punto Cuarto del Acta número 2993, de fecha 5 de marzo de 2019, en el sentido de establecer que la terminación de contrato de forma anticipada y por mutuo acuerdo entre CEPA y la FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, por el arrendamiento del local identificado como C-35, será a partir del 31 de marzo de 2019.
- 2° Mantener invariables el resto de ordinales del Punto Cuarto del Acta número 2915, de fecha 5 de marzo de 2019.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

## ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), en El Salvador, de un terreno con un área de 14.70 metros cuadrados, que utilizarán para colocar un contenedor-bodega adicional, junto al contenedor ya existente, dentro del área asignada para la fumigación a contenedores en el recinto del Puerto de Acajutla, el cual será utilizado para el almacenamiento de productos químicos y materiales que son necesarios para la ejecución de sus operaciones diarias; con un canon anual de US \$10.41 el metro cuadrado, más IVA, por el plazo comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2019.

=====
  
**CUARTO:****I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Tercero del Acta número 2978, de fecha 11 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento de terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, dentro de los cuales se encuentra el área siguiente:

Arrendatario	Área M <sup>2</sup>	Descripción-objeto	Valor canon anual US\$/M <sup>2</sup> (sin IVA)	Garantía de Cumplimiento de Contrato US\$
Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador	14.70	Para un contenedor-bodega dentro del área asignada para la fumigación de contenedores en las instalaciones que tienen en el recinto del Puerto de Acajutla, el cual utilizan para el almacenamiento de productos químicos y materiales necesarios para la ejecución de sus operaciones diarias.	10.41	43.23

Con fecha 13 de febrero de 2019, se recibió carta suscrita por el ingeniero Edwin Mauricio Aragón, Representante del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, en la que solicita autorización para colocar un contenedor bodega adicional, junto al contenedor ya existente, dentro del área asignada para la fumigación de contenedores en el recinto del Puerto de Acajutla; manifestando que ocupará un área de 14.70 M2; así también, que con ello esperan mejorar la capacidad de almacenamiento de productos químicos y materiales necesarios para la ejecución de las operaciones diarias, manifestando que todos los gastos de traslado e instalación del contenedor corren por cuenta de OIRSA en El Salvador.

En atención a lo anterior, con fecha 22 de febrero de 2019, la Administración de CEPA, informó al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, que se gestionaría ante Junta Directiva la solicitud, para concederles en arrendamiento 14.70 metros cuadrados de terreno, dentro del área indicada por dicho Organismo, con un canon anual de US \$10.41 más IVA; dicho canon, en concordancia al aprobado por Junta Directiva para el contenedor bodega existente que ocupa actualmente por un área de 14.70 M2.

El 1 de marzo de 2019, se recibió carta del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, expresando su conformidad a la propuesta enviada por esta Comisión.

## II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción de un contrato de arrendamiento, con el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, de un terreno con un área de 14.70 metros cuadrados, que utilizarán para colocar un contenedor-bodega adicional, junto al contenedor ya existente, dentro del área asignada para la fumigación a contenedores ubicada en el recinto del Puerto de Acajutla, el cual será utilizado para el almacenamiento de productos químicos y materiales que son necesarios para la ejecución de sus operaciones diarias; con un canon anual de US \$10.41 el metro cuadrado, más IVA, por el plazo comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2019.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en consideración que el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, es el responsable de las fumigaciones a los contenedores que son indispensables en el Puerto de Acajutla para evitar el ingreso al país de plagas y enfermedades que atacan a los vegetales, animales, a sus productos o inclusive afectar a los seres humanos.

Además, que OIRSA ha sido responsable con todas las obligaciones contraídas con CEPA, y que el área solicitada para colocar un contenedor-bodega adicional, mejorará la capacidad de almacenamiento de productos químicos y materiales necesarios para la ejecución de las operaciones diarias, permitiendo agilizar los tratamientos y servicios a los usuarios de este Puerto, la Gerencia Portuaria considera conveniente que se les conceda en arrendamiento el área solicitada dentro de los terrenos de CEPA Puerto de Acajutla, con las siguientes condiciones comerciales:

Arrendatario	Área M <sup>2</sup>	Descripción-objeto	Valor canon anual US\$/M <sup>2</sup> (sin IVA)	Garantía de Cumplimiento de Contrato US\$
Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador	14.70	Para un contenedor-bodega dentro del área asignada para la fumigación de contenedores en las instalaciones que tienen en el recinto del Puerto de Acajutla, el cual utilizan para el almacenamiento de productos químicos y materiales necesarios para la ejecución de sus operaciones diarias.	10.41	43.23

## IV. MARCO NORMATIVO

El Artículo 3, literales d, g, y h, del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g)

Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

## V. RECOMENDACIÓN

Tomando en cuenta que el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, ha sido responsable en todas las obligaciones contraídas con CEPA, y que la ubicación del contenedor-bodega adicional, junto al contenedor ya existente, mejoraría la capacidad de almacenamiento de productos químicos y materiales necesarios para la ejecución de las operaciones diarias en este Puerto; así también que el arrendamiento del área solicitada permitirá ingresos adicionales a CEPA, la Gerencia Portuaria considera conveniente que Junta Directiva autorice la suscripción del contrato con dicho Organismo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, de un terreno con un área de 14.70 metros cuadrados, que utilizarán para colocar un contenedor-bodega adicional, junto al contenedor ya existente, dentro del área asignada para la fumigación de contenedores en las instalaciones del Puerto de Acajutla, el cual será utilizado para el almacenamiento de productos químicos y materiales que son necesarios para la ejecución de sus operaciones diarias; con un canon anual de US \$10.41 el metro cuadrado, más el IVA, por el plazo comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones:

Arrendatario	Área M²	Descripción-objeto	Valor canon anual US\$/M² (sin IVA)	Valor Canon anual total US \$ (sin IVA)	Garantía de Cumplimiento de Contrato US\$
Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador	14.70	Para un contenedor-bodega dentro del área asignada para la fumigación de contenedores en las instalaciones que tienen en el recinto del Puerto de Acajutla, el cual utilizan para el almacenamiento de productos químicos y materiales necesarios para la ejecución de sus operaciones diarias.	10.41	153.03	43.23

- 2° Al momento de la firma del contrato, el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, deberá presentar una Garantía de Cumplimiento del mismo por valor de US \$43.23, equivalente a tres meses de canon de arrendamiento, más el IVA, con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato; o en su defecto, cheque certificado a favor de CEPA por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la Garantía.

- 3° El contrato de arrendamiento a suscribir deberá contener las siguientes cláusulas:

1. El Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad, prevención de riesgos y protección del medio ambiente, reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.
3. El mantenimiento y las medidas de seguridad para proteger el terreno correrá por cuenta del arrendatario, desde el momento que inicia la relación contractual, así también al terminar la relación contractual, el arrendatario se obliga a entregar en perfectas condiciones el local u espacio arrendado.
4. Si la operatividad del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
5. Si durante la vigencia del contrato, el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del terreno, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriesen reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restaren hasta el vencimiento del plazo del contrato.
6. Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, o el desarrollo de procesos de privatización pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA comunicará al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, por lo menos con 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra, para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA, podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
7. A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberá mantener el área arrendada sin basura, sin obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área.
8. Si durante la vigencia del contrato, la institución no lo utiliza o lo hacen de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la institución arrendante.

9. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial si el arrendatario incurre en mora en el pago del respectivo canon de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año, contado a partir del inicio del plazo contractual.
10. CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación, referente a su personal o a la actividad económica que desarrollan, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- 4° Si en el lapso máximo de 60 días, contados a partir de la notificación del acuerdo que emita Junta Directiva, el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 6° Instruir a la Gerencia del Puerto de Acajutla, para que notifique el presente acuerdo.

**QUINTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA**

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-06/2019, “Suministro de 4,400 pies de cable de nylon de 2 ½ pulgadas, para uso en el Puerto de Acajutla, para el año 2019”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Legal es la señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, por el monto de US \$21,340.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos veinte (220) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2990, de fecha 19 de febrero de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-06/2019, “Suministro de 4,400 pies de cable de nylon de 2 ½ pulgadas, para uso en el Puerto de Acajutla, para el año 2019”, aprobó las Bases de Libre Gestión correspondientes y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

En virtud de lo anterior, mediante notas UACI-199/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso y se realizó la publicación de convocatoria por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas y una persona natural invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
2. PROINDECA, S.A. DE C.V.
3. MARTA CORINA VDA. DE GÓMEZ

Para este proceso se cuenta con una asignación presupuestaria, de US \$40,436.00 sin incluir IVA.

La fecha para la recepción de ofertas fue el 15 de marzo de 2019, recibándose las siguientes ofertas:

NO.	OFERTANTE	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO TOTAL OFERTADO (US\$ SIN INCLUIR IVA)
1	MARTA CORINA VDA. DE GÓMEZ	4,400 PIES DE CABLE DE NYLON DE 2 ½ PULGADAS	22,220.00
2	PROINDECA, S.A. DE C.V.		28,980.40
3	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.		21,340.00
4	ENERTEC, S.A. DE C.V.		31,100.00

Se constató que ningún ofertante forma parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-06/2019, “Suministro de 4,400 pies de cable de nylon de 2 ½ pulgadas, para uso en el Puerto de Acajutla, para el año 2019”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Legal es la señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, por el monto de US \$21,340.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos veinte (220) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Solicitante del servicio procedió con la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al numeral 1.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, que establece lo siguiente: “*Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación de las ofertas, este podrá efectuarse, en forma individual o en simultáneo, independientemente de su orden, si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane, no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio*”, verificándose que toda la información fue presentada en su totalidad y conforme a lo requerido en las bases, por lo que no fue necesario proceder a la subsanación, procediéndose a la evaluación de las ofertas.

Empresa	Cumple/No Cumple	Datos Generales del Ofertante No. de folio	Documentos Legales	
			Declaración Jurada No. de folio	Solvencia Tributaria No. de folio
Marta Corina Lara Vda. de Gómez	Cumple	00001	00002	00003
PROINDECA, S.A. de C.V.	Cumple	1	2	3
QUIMAQUI, S.A. de C.V.	Cumple	2	3 y 4	5
ENERTEC, S.A. de C.V.	Cumple	002	003 y 004	001

La persona natural Marta Corina Lara Vda. de Gómez; y las sociedades PROINDECA, S.A. de C.V.; QUIMAQUI, S.A. de C.V.; y ENERTEC, S.A. de C.V., cumplieron con todo lo requerido, por lo que continuaron con la evaluación técnica, según las especificaciones técnicas, las cuales se detallan a continuación:

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se revisó la información de las ofertas presentadas, verificándose los DOCUMENTOS TÉCNICOS requeridos en el numeral 8.2.3, literales “a” y “b” de la Sección I, los resultados fueron los siguientes:

**a) Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias**

Se verificó la presentación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias y la presentación de los brochures, catálogos u otro documento, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.2.3 de la Sección I, de la Bases de Libre Gestión, para lo cual se utilizó el formato del anexo 3 de la Sección V, de dichas Bases.

ÍTEM	CARACTERÍSTICA TÉCNICA		MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ	PROINDECA, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	ENERTEC, C.V.
			N° DE FOLIO/S	N° DE FOLIO/S	N° DE FOLIO/S	N° DE FOLIO/S (Se ha considerado la numeración del catálogo)
1	Diámetro	2 ½ pulgadas	00006	4	9	Pág. 13
2	Número de torones	3 Torones o Cordones	00006	4	9	Pág. 11
3	Dirección de rotación	Torcido derecho	00006	4	9	Pág. 4
4	Tipo de filamentos	Filamentos lineales de nylon	00013	4	9	Pág. 4
5	Resistencia mínima a la ruptura	140,000 lbs como mínimo	00007	4	9	Pág. 13
6	Carga segura de trabajo	28,000 lbs como mínimo	00006	4	9	Pág. 13
7	Punto de fusión	200°C como mínimo	00006	4	9	Pág. 12
8	Color del cable	Blanco	00006	4	9	Pág. 12
CUMPLIMIENTO			<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>

### b) Carta Compromiso

Se procedió a verificar la presentación de la Carta Compromiso, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.2.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, para lo cual se utilizó el formato del anexo 4 de la Sección V, de dichas Bases, obteniendo los siguientes resultados:

No.	OFERTANTE	PRESENTACIÓN DE CARTA COMPROMISO		No. DE FOLIO
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	Marta Corina Lara Vda. de Gómez	Cumple		00014
2	PROINDECA, S.A. de C.V.	Cumple		7
3	QUIMAQUI, S.A. de C.V.	Cumple		6
4	ENERTEC, S.A. de C.V.	Cumple		025

Después de haber realizado la Evaluación Técnica se verificó que la señora Marta Corina Lara Vda. de Gómez; y las sociedades PROINDECA, S.A. de C.V.; QUIMAQUI, S.A. de C.V.; y ENERTEC, S.A. de C.V., cumplen con lo requerido en el anexo 4 de las Bases de Libre Gestión, por lo tanto, se consideran elegibles para continuar en el proceso de la Evaluación Económica.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se constató que las sociedades, cumplieron con la presentación de la Carta Oferta Económica, las cuales debían presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en dichas bases (anexo 5).

Las cartas Ofertas Económicas de las sociedades, no contienen errores ni discrepancias, por lo que cumplen con todos los requerimientos establecidos en las Bases de Libre Gestión.

Posteriormente, se procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas, teniendo como resultado lo siguiente:

Oferente	Cantidad (PIE)	Precio por Pie US\$	Monto (US \$ sin incluir IVA)	Resultado
<b>Presupuesto de CEPA</b>		9.19	40,436.00	
QUIMAQUI, S.A. de C.V.	4,400	4.85	21,340.00	La oferta económica es US \$19,096.00 menor al monto presupuestado, equivalente al -47.23%.
Marta Corina Lara Vda. de Gómez		5.05	22,220.00	La oferta económica es US \$18,216.00 menor al monto presupuestado, equivalente al -45.05%.
PROINDECA, S.A. de C.V.		6.59	28,980.40	La oferta económica es US \$11,455.60 menor al monto presupuestado, equivalente al -28.33%.
ENERTEC, S.A. de C.V.		7.07	31,100.00	La oferta económica es US \$9,336.00 menor al monto presupuestado, equivalente al -23.09%.

De acuerdo a la evaluación, el Solicitante del Suministro concluye que la oferta presentada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., CUMPLE con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión; y que además presenta la oferta más económica, dado que es un 47.23% menor al monto de la asignación presupuestaria, representando un ahorro por la cantidad de US \$19,096.00; por lo que se recomienda su adjudicación por ser la más conveniente para los intereses de CEPA y como segunda opción la oferta presentada por la señora MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ, considerando lo previsto en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-06/2019, “Suministro de 4,400 pies de cable de nylon de 2 ½ pulgadas, para uso en el Puerto de Acajutla, para el año 2019”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Legal es la señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, por el monto de US \$21,340.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos veinte (220) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-06/2019, “Suministro de 4,400 pies de cable de nylon de 2 ½ pulgadas, para uso en el Puerto de Acajutla, para el año 2019”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Legal es la señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, por el monto de US \$21,340.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos veinte (220) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Continuación Punto VI

6d

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Gerardo Benito Lemus, Jefe de la Sección de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-07/2019, “Suministro de capas para lluvia, para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, de la siguiente manera: a la sociedad CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Legal es el señor Henry Everardo Linares Mancía, por el monto de US \$36,454.25 sin incluir IVA, y a la persona natural señor Rember Antonio Cruz Mendoza, por el monto de US \$453.96 sin incluir IVA, para un plazo contractual de setenta (70) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====
**SEPTIMO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2990, del 19 de febrero de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-07/2019, “Suministro de capas para lluvia, para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión, y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

Por medio de notas referencia UACI-183/2019, UACI-184/2019, UACI-185/2019, de fecha 21 de febrero de 2019, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las empresas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V.
2. RGN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
3. CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Por medio de COMPRASAL retiró bases el señor REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$59,475.00, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el 11 de marzo de 2019, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas y natural:

Nº	Ofertante	Precio oferta Total US \$ Sin IVA
1	REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA	28,983.75
2	MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V.	48,142.50
3	RGN. SOLUCIONES S.A. DE C.V.	36,220.70
4	CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	37,066.25

**II. OBJETIVO**

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-07/2019, “Suministro de capas para lluvia, para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, de la siguiente manera: a la sociedad CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Legal es el señor Henry Everardo

Linares Mancía, por el monto de US \$36,454.25 sin incluir IVA, y a la persona natural Rember Antonio Cruz Mendoza, por el monto de US \$453.96 sin incluir IVA, para un plazo contractual de setenta (70) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Se verificó en la página Web de COMPRASAL, que los participantes se encontraran debidamente registrados; además, que no se encuentran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

El Solicitante del suministro procedió con la evaluación de las ofertas presentadas:

De acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se revisó la información de las ofertas presentadas, verificándose que el señor REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA, y las sociedades MANGUERAS Y ACOPLÉS, S.A. DE C.V.; y CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentaron incompleta la documentación de las especificaciones técnicas requeridas en las bases; por lo que, en atención a lo establecido en el numeral 10 de la Sección I “Subsanaciones” de las Bases de Libre Gestión, se les solicitó que subsanaran dichas deficiencias, a excepción de la sociedad RGN, SOLUCIONES S.A. DE C.V., quien no presentó la solvencia tributaria; por lo que, queda DESCALIFICADO para continuar con el proceso de evaluación técnica, cumpliendo con lo establecido en el numeral 10, literal c), de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, el cual establece que toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: “La OMISIÓN de la solvencia tributaria, o la PRESENTACIÓN de esta solvencia que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP”.

Por lo anterior, la oferta presentada por la sociedad RGN, SOLUCIONES S.A. DE C.V., no continuó con la evaluación, debido a que no cumple con el requisito legal de las Bases de Libre Gestión.

#### **SUBSANACIONES:**

##### **Rember Antonio Cruz Mendoza:**

Mediante Nota UACI-240/2019, de fecha 14 de marzo de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar las muestras de las capas ofertadas según los ítems 1, 2 y 4, así como su ficha técnica que compruebe características técnicas.
2. Presentar ficha técnica del ítem 3, que compruebe las características técnicas.

El señor Rember Antonio Cruz Mendoza, presentó las muestras de los ítems 1 y 2, sin embargo, presentó el ítem 4 incompleto, por lo cual se requirió segunda subsanación mediante nota UACI-255/2019, de fecha 19 de marzo de 2019, habiendo presentado la muestra completa dentro del período que se estableció en la nota antes referida.

Por lo que se concluye que el señor Rember Antonio Cruz Mendoza, presentó las muestras solicitadas en las Bases de Libre Gestión; por lo que, se considera elegible para continuar con el proceso de Evaluación.

**Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.:**

Mediante Nota UACI-241/2019, de fecha 14 de marzo de 2018, y UACI-251/2019, de fecha 18 de marzo de 2019 se requirió lo siguiente:

1. Aclarar cuál marca es la ofertada para los ítems 1 y 2, ya que no se pueden evaluar 2 muestras de un mismo ítem. Lo anterior dado que presentó muestras de 2 marcas distintas, para los ítems 1 y 2, TRUPER y RIVER CITY
2. Presentar la muestra requerida en el ítem 4 “Capa de 1 pieza tipo poncho”, según se requiere en el numeral 3.5 del romano III “Condiciones Generales” de la Sección IV de las Bases de Libre Gestión.

La sociedad Mangueras y Acoples, S.A. de C.V., presentó completa la documentación de la aclaración y la muestra requeridas en las Bases de Libre Gestión; por lo que, se considera elegible para continuar con el proceso de Evaluación.

**CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.:**

Mediante Nota UACI-241/2019, de fecha 14 de marzo de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar muestra del ítem 4 de acuerdo a lo requerido en las bases.

La sociedad CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó nota de fecha 20 de marzo de 2019, solicitando prórroga para la entrega de dicha solicitud, por lo cual se requirió segunda subsanación mediante nota UACI-252/2019, de fecha 14 de marzo de 2019, habiendo presentado la muestra requerida dentro del período que se estableció en la nota antes descrita.

Por lo que se concluye que la sociedad CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es elegible para continuar con el proceso de Evaluación.

En resumen, el señor Rember Antonio Cruz Mendoza, y las sociedades CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y Mangueras y Acoples, S.A. de C.V., se consideran elegibles para continuar con el proceso de Evaluación.

**EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Se verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias, establecidas en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

CAPAS PARA LLUVIA 2019				CANTIDAD REQUERIDA	REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA	MANGUERAS Y ACOPLES, S.A. DE C.V.	CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas mínimas requeridas	Unidad de Medida	TOTAL			
1	CAPA DE 2 PIEZAS	Color amarillo; Fabricada en material de PVC de 0.35 mm de grosor, y cordón de ajuste al cuello; gorro de protección de cabeza, pegado o desmontable; bolsos en la chaqueta a la altura de la cintura; sistema de cierre de broche o zipper en la chaqueta; con elástico en la cintura; con logo de CEPA, parte trasera de la chaqueta que tenga la dimensión aproximada de 7" de largo (+/- 1") y 4" de ancho (+/- 1"), con 2 franjas reflectivas horizontales de 1" a 2" en brazos, torso completo y piernas.	Unidad	1318	NO CUMPLE, LA CHAQUETA NO TRAE BOLSAS A LA ALTURA DE LA CINTURA, EL PANTALÓN NO TRAE ELÁSTICO EN LA CINTURA.	CUMPLE, marca RIVER CITY	CUMPLE
2	CAPA DE 2 PIEZAS CON CINTA REFLECTIVA	Color amarillo; gorro de protección de cabeza, pegado o desmontable; fabricada en material de PVC de 0.35 mm de grosor, con logo de CEPA en la parte trasera, con una dimensión aproximada de 7" de largo (+/- 1") y 4" de ancho (+/- 1").	Unidad	70			
3	CAPA DE 1 PIEZA	Color azul; impermeable al 100%; fabricada en material de PVC de 0.25 mm a 0.35 mm de grosor; con logo de CEPA, parte trasera de la chaqueta, que tenga la dimensión aproximada de 7" de largo (+/- 1") y 4" de ancho (+/- 1"); con franjas reflectivas de 1" a 2" de ancho a la altura del hombro.	Unidad	607	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CAPA DE 1 PIEZA TIPO PONCHO	Color azul; impermeable al 100%; fabricada en material de PVC de 0.25 mm a 0.35 mm de grosor; con logo de CEPA, parte trasera de la chaqueta, que tenga la dimensión aproximada de 7" de largo (+/- 1") y 4" de ancho (+/- 1"); con franjas reflectivas de 1" a 2" de ancho a la altura del hombro.	Unidad	36	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESUMEN DE EVALUACIÓN					NO CUMPLEN, ítems 1 y 2, CUMPLEN ítems 3 y 4	CUMPLEN TODOS LOS ÍTEMS	CUMPLEN TODOS LOS ÍTEMS

De acuerdo a la evaluación técnica de las muestras presentadas, se determinó que para los ítems 1 y 2, la persona natural Rember Antonio Cruz Mendoza, no cumple con las características técnicas obligatorias; por lo que para dichos ítems, la oferta presentada queda descalificada. Para los ítems 3 y 4, la oferta del señor Cruz Mendoza cumple con lo requerido técnicamente y puede continuar siendo evaluado económicamente para dichos ítems.

Las sociedades MANGUERAS Y ACOPLES, S.A. DE C.V. y CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de las muestras y las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio para todos los ítems ofertados (1, 2, 3 y 4); requeridas en las Bases de Libre Gestión; por lo que, se consideran elegibles para continuar con el proceso de Evaluación económica.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II de las Bases, se constató que la persona natural Rember Antonio Cruz Mendoza y las sociedades MANGUERAS Y ACOPLES, S.A. DE C.V. y CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplieron con la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica por cada ítem, las cuales debían presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en las Bases de Libre Gestión (Anexo 3 y 4).

Posteriormente, se procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas, teniendo como resultado lo siguiente:

ÍTEM	Descripción	Empresa de CEPA	Cantidad	Presupuesto CEPA		REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA		MANGUERAS Y ACOPLÉS, S.A. DE C.V.		CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
				P. UNI.	TOTAL	P. UNI.	TOTAL	P. UNI.	TOTAL	P. UNI.	TOTAL
1	Capa de 2 piezas	Puerto de Acajutla	1,294	\$ 31.00	\$40,114.00	Descalificada en Evaluación Técnica		\$ 26.50	\$34,291.00	\$ 22.00	\$28,468.00
		FENADESAL	24	\$ 25.00	\$ 600.00				\$ 636.00		\$ 528.00
2	Capas de 2 piezas con cinta reflectivas	AIES-SOARG	70	\$ 33.75	\$ 2,362.50			\$ 26.50	\$ 1,855.00	\$ 22.00	\$ 1,540.00
3	Capa de 1 pieza	AIES-SOARG	603	\$ 25.00	\$15,075.00			\$ 12.61	\$ 7,603.83	\$ 17.50	\$10,552.50
		Oficina Central	4	\$ 25.00	\$ 100.00	\$ 50.44	\$ 70.00				\$ 39.00
4	Capa tipo poncho	Puerto de Acajutla	36	\$ 25.00	\$ 900.00	\$ 12.61	\$ 453.96	\$ 20.50	\$ 738.00	\$ 17.00	\$ 612.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$59,151.50</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,108.23</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$48,142.50</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$37,066.25</b>

Al revisar la Carta de Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica, de la persona natural y jurídicas participantes, se verificó que las ofertas presentadas para cada uno de los ítems y que cumplieron con los requisitos solicitados en la evaluación técnica por ofertante, están dentro de la asignación presupuestaria de CEPA. Asimismo, se comprobó que para los ítems del 1 al 3 la oferta económica más conveniente para CEPA es la de la sociedad CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y para el ítem 4 la oferta económica más conveniente para CEPA es la presentada por la persona natural Rember Antonio Cruz Mendoza; por ser las ofertas de menor valor y cumplir con los requisitos técnicos solicitados.

#### CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Ítem	Descripción	Empresa de CEPA	Cantidad	Presupuesto CEPA		RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN		Persona Natural o Jurídica
				Precio unitario (US\$ sin IVA incluido)				
1	Capa de 2 pieza	Puerto de Acajutla	1,294	31.00	40,114.00	22.00	28,468.00	Casco de El Salvador, S.A. de C.V.
		FENADESAL	24	25.00	600.00	22.00	528.00	
2	Capas de 2 piezas con cinta reflectivas	AIES-SOARG	70	33.75	2,362.50	22.00	1,540.00	
3	Capa de 1 pieza	AIES-SOARG	603	25.00	15,075.00	9.75	5,879.25	
		Oficina Central	4	25.00	100.00	9.75	39.00	
4	Capa tipo poncho	Puerto de Acajutla	36	25.00	900.00	12.61	453.96	Rember Antonio Cruz Mendoza
<b>TOTAL</b>							<b>36,908.21</b>	

De acuerdo a la evaluación, el Solicitante del Suministro concluye que es conveniente adjudicar los ítems 1, 2 y 3 a la sociedad CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y el ítem 4 a la persona natural Rember Antonio Cruz Mendoza.

Considerando lo establecido en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, en caso de no poder contratar con la sociedad CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se recomienda adjudicar el suministro para los Ítems 1, y 2, a la sociedad MANGUERAS Y ACOPLÉS, S.A. DE C.V. (a excepción del ítem 1 de FENADESAL, por sobrepasar la asignación presupuestaria), y el ítem 3, al señor Rember Antonio Cruz Mendoza.

Y en caso de no poder contratar con el Rember Antonio Cruz Mendoza se recomienda adjudicar el suministro para el Ítem 4 a la sociedad CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$612.00.00 sin incluir IVA.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Con base en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-07/2019, “Suministro de capas para lluvia, para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, de la siguiente manera: a la sociedad CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Legal es el señor Henry Everardo Linares Mancía, por el monto de US \$36,454.25 sin incluir IVA, y a la persona natural Rember Antonio Cruz Mendoza, por el monto de US \$453.96 sin incluir IVA, para un plazo contractual de setenta (70) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-07/2019, “Suministro de capas para lluvia, para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, de la siguiente manera: a la sociedad CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Legal es el señor Henry Everardo Linares Mancía, por el monto de US \$36,454.25 sin incluir IVA, y a la persona natural Rember Antonio Cruz Mendoza, por el monto de US \$453.96 sin incluir IVA, para un plazo contractual de setenta (70) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, a las siguientes personas:

Empresa	Administrador	Cargo
AIES-SOARG	Claudia Lorena Quezada	Jefe Sección Bienestar Social
FENADESAL	Abel Rodríguez	Encargado de Almacén de Materiales
Oficina Central	Carolina Cruz Cuadra	Técnico Administrativo
Puerto de Acajutla	Jorge Silhy	Jefe de Sección de Prevención de Riesgo

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos respectivos.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio No. 1 de aumentos y disminuciones de cantidades de obra y nuevas partidas, resultando un nuevo monto contractual de US \$3,375,017.97 IVA incluido, aumentando en US \$220,509.63 equivalente al 6.99% respecto al monto del contrato original, quedando invariables las demás cláusulas contractuales.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2968, de fecha 6 de noviembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, a la sociedad Tobar, S.A. de C.V., por un monto de US \$3,154,508.34 IVA incluido.

El contrato con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., fue suscrito el 19 de noviembre de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de 225 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; dentro de los cuales, 150 días calendario corresponden a la ejecución física de las obras y 75 días calendario para la recepción provisional, revisión de la obra, subsanación de observaciones y liquidación.

La Orden de Inicio fue emitida por el Administrador del Contrato, a partir del 26 de noviembre de 2018, por lo que el plazo de ejecución física finalizará el 24 de abril de 2019.

Dentro del alcance del contrato, se incluye la excavación y desalojo de materiales inadecuados de la sub rasante, identificados durante el diseño del proyecto a partir de la realización de ensayos de suelos en varios puntos aleatorios en la zona donde se ejecuta el proyecto de ampliación; asimismo, para garantizar la calidad de la obra, en el numeral 5.2.2 de las especificaciones técnicas se dejó establecido que “La Supervisión y el Ingeniero de Control de Calidad del Contratista realizará una evaluación de los materiales encontrados, con el apoyo del laboratorio del Contratista, para confirmar, ampliar o reducir, las áreas, donde será requerida la excavación de materiales inadecuados.”

En cumplimiento de lo anterior, el contratista realizó una campaña geotécnica exhaustiva para validar el área que requiere restitución de suelos, encontrándose suelos que poseen valores de hasta 34.87% de índice de plasticidad, en una zona en la que el estudio de suelos utilizado para el diseño, estableció un valor máximo del 10.69% del Índice de Plasticidad; requiriéndose en este caso, la restitución del suelo existente en dichas zonas por un suelo que posea mejores propiedades mecánicas.

Por otro lado, el alcance del proyecto incluye la instalación de una tubería de PVC, de 6” de diámetro, para agua potable, que abastecerá los hidrantes del sistema de extinción de incendios incluido en el proyecto; dicha tubería, se entroncará en la tubería de hierro fundido de 6” existente

frente a la oficina del Patio de Vehículos; sin embargo, al efectuar la excavación para realizar el entronque, se encontró una tubería de 2" de diámetro, producto de una reparación realizada en el pasado y que no fue incorporada a los planos que tiene CEPA en sus archivos, siendo necesario, instalar 23.99 metros de tubería adicional, para conectar la tubería nueva de 6", hasta el sitio donde se encontró la tubería existente de 6".

El 25 de febrero de 2019, se recibió nota Ref. TOBAR\_CEPA LP\_56-2018-25022019, mediante la cual, la sociedad Tobar, S.A. de C.V., solicitó gestionar la Orden de Cambio No 1, para incorporar partidas nuevas al Plan de oferta y hacer un balance de obra del proyecto por incrementos y disminuciones de cantidades de obra en partidas existentes.

El 28 de febrero de 2019, la Supervisión del Proyecto, el Administrador del Contrato y el contratista, realizaron una reunión de trabajo, para revisar y negociar los precios unitarios de las partidas a incorporar en el Plan de Oferta como consecuencia de las condiciones encontradas en el Proyecto.

Considerando que la Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1, es un proyecto de inversión pública, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2993, del 5 de marzo de 2019, Junta Directiva autorizó al Puerto de Acajutla gestionar ante el Ministerio de Hacienda, la modificativa presupuestaria al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP), con el propósito de: a) Incorporar al PAIP 2019, el proyecto código SIIP 6863 "Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I", y b) Reorientar la cantidad de US \$220,509.63 de la asignación presupuestaria del proyecto código SIIP 6622 "Perforación y equipamiento del Pozo No. 3 del Puerto de Acajutla, Sonsonate", que no será ejecutado en el año 2019, dejando una partida presupuestaria de US \$231,490.37, para reforzar el proyecto de inversión, código SIIP 6863 "Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I", en US \$220,509.63.

Mediante nota DGICP-DGI-206/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, la Dirección General de Inversión y Crédito Público, autorizó la modificativa presupuestaria arriba mencionada, consistente en incorporar en la Ley de Presupuesto vigente el proyecto 6863, con un monto de US \$220,509.63, transfiriendo los recursos de la asignación del proyecto 6622.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, "Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1", en el sentido de aprobar la Orden de Cambio No. 1 de aumentos y disminuciones de cantidades de obra y nuevas partidas, resultando un nuevo monto contractual de US \$3,375,017.97 IVA incluido, aumentando en US \$220,509.63 equivalente al 6.99% respecto al monto del contrato original, quedando invariables las demás cláusulas contractuales.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando la solicitud de la Orden de Cambio No. 1 de la sociedad Tobar, S.A. de C.V. y las diferentes visitas de campo, en las cuales se verificaron en conjunto con la supervisión, el contratista y el Administrador de Contrato, las cantidades de obra ejecutadas, y las nuevas partidas

necesarias para la finalización de la Construcción de la Obra, mediante Memorando AC-GI-15/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, el Administrador del Contrato, solicitó a la UACI gestionar la Modificativa 1 del contrato suscrito con dicha sociedad, que incluye la Orden de Cambio No. 1, argumentando lo siguiente:

a) Mayor área con suelo inadecuado para soportar la estructura de pavimento:

El proyecto contempla la construcción de 21,001.46 m<sup>2</sup> de losas de concreto de 0.27 m de espesor, apoyado sobre una base de suelo cemento de 0.20 m de espesor y el mejoramiento de la sub rasante, la cual por haberse encontrado suelos con características variables, el tipo de tratamiento fue sectorizado en 3 áreas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Restitución de suelo en sub rasante hasta una profundidad de 1.40 m, en un área de 2,499.15 m<sup>2</sup>, en la que se encontró un índice de plasticidad (IP) de 41.78.
- Escarificado y compactado de sub rasante hasta una profundidad de 0.50, en un área de 2,632.41 m<sup>2</sup>, que posee material con buenas características granulométricas, pero se encontraba semi suelto.
- Escarificado y compactado de sub rasante hasta una profundidad de 0.20, en un área de 15,869.09 m<sup>2</sup>, en la que se encontró un índice de plasticidad (IP) que va desde 3.80 hasta 10.69.

Asimismo, para garantizar la calidad de la obra, en el numeral 5.2.2 de las especificaciones técnicas, se dejó establecido que “La Supervisión y el Ingeniero de Control de Calidad del Contratista realizará una evaluación de los materiales encontrados, con el apoyo del laboratorio del Contratista, para confirmar, ampliar o reducir, las áreas, donde será requerida la excavación de materiales inadecuados.”

En ese sentido, durante la ejecución del proyecto, el contratista realizó una campaña geotécnica exhaustiva para validar el área que requiere restitución de suelos, encontrándose suelos que poseen valores de hasta 34.87% de índice de plasticidad (IP), en la zona en la que el estudio de suelos utilizado para el diseño, estableció un valor máximo del 10.69% de IP. El área adicional que posee material inadecuado asciende a 5,843.14 m<sup>2</sup>., lo cual ha sido verificado a través del ensayo especializado denominado ensayo de presión de hinchamiento de los suelos de subrasante, realizado de acuerdo con la normativa internacional ASTM (American Standards of Testing and Material), en el laboratorio de Materiales de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA).

Considerando las recomendaciones de la “Federal Highway Administration”, en el capítulo 11 del Manual de Desarrollo y Diseño de Proyectos (Project Development and Design Manual), que para suelos con plasticidad entre 25-35, recomiendan una restitución de suelo hasta una profundidad entre 0.6m y 1.2m, la Gerencia de Ingeniería de CEPA recomienda excavar hasta una profundidad de 1 m bajo la sub rasante y restituir el suelo con material selecto de banco de préstamo, en el área adicional de 5,843.14 m<sup>2</sup>, colocando una capa de 0.30 m de lodocreto y 0.70 m de relleno compactado.

- b) Punto de entronque de tubería de agua potable de 6", en ubicación diferente a lo indicado en planos:

El alcance del proyecto incluye la instalación de una tubería de PVC, de 6" de diámetro, para agua potable, que abastecerá los hidrantes del sistema de extinción de incendios incluido en el proyecto; dicha tubería, se entroncará en la tubería de hierro fundido de 6" existente frente a la oficina del Patio de Vehículos; sin embargo, al realizar la excavación para realizar el entronque, se encontró una tubería de 2" de diámetro, producto de una reparación realizada en el pasado y que no fue incorporada a los planos que tiene CEPA en sus archivos, siendo necesario, instalar 23.99 metros de tubería adicional, para conectar la tubería nueva de 6", hasta el sitio donde se encontró la tubería existente de 6".

- c) Disminución de cantidades de obra por remediación y verificación en campo

Se ha realizado una contabilización y verificación en campo de las partidas que han sido finalizadas, determinando que hubo disminución de las cantidades contratadas en el plan de oferta, de acuerdo al siguiente detalle:

- Tala, destronchado, desraizado de árboles grandes Ø 25.0 cm o mayores, incluye desalojo.
- Demolición de pavimento asfáltico e=0.05 m y doble tratamiento, con 0.10 cm de base granular, de actual área de patio de estacionamiento de vehículos. Incluye desalojo interno.
- Nivelación y estabilización de subrasantes. Incluye escarificado y compactación en fondo de corte para iniciar relleno compactado, e=20 cm, al 95% del próctor T-180.

A consecuencia de lo expresado anteriormente y en vista a que son situaciones que obedecen circunstancias que no son imputables al contratista, que no pudieron ser evitadas o previstas, debido a que solo fue posible identificarlas hasta que se dio inicio a la ejecución del proyecto, con base en el Artículo 83-A. de la LACAP que establece "*La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas... Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio... Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor*", el Administrador del Contrato recomienda realizar las modificaciones en el Plan de Oferta, de acuerdo al siguiente detalle:

El resumen de las modificaciones a incorporar en la Modificativa. 1, al Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, se presenta a continuación.

## **1. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE OFERTA.**

### **1.1 INCREMENTO DE CANTIDADES DE OBRA EN PARTIDAS DEL PLAN DE OFERTA:**

No	Partida	Contrato original				Modificación		Condiciones finales del Contrato		
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario (US\$)	Sub-total (US\$)	Cantidad de Obra Adicional	Sub-total (US\$)	Nueva Cantidad de Obra	Nuevo sub-total (US\$)	Justificación
4.03	Excavación y desalojo del material inadecuado en subrasante (zona W, desalojo de instalaciones a un sitio aprobado por el MARN)	m3	3,500.00	5.50	19,250.00	5,843.13	32,137.22	9,343.13	51,387.22	Condición del suelo no adecuada para cimentación del patio.
7.1.01	Tubería de PVC de 6 pulgadas de diámetro, SDR 17, 250 psi, para red de agua potable	m	510.00	60.00	30,600.00	23.99	1,439.40	533.99	32,039.40	Condición en campo diferente de planos existentes del Puerto de Acajutla.
Sub total costos directos					49,850.00		33,576.62		83,426.62	
Costos indirectos (9.64%)					4,805.54		3,236.79		8,042.33	
Total con indirectos					54,655.54		36,813.41		91,468.95	
IVA 13%					7,105.22		4,785.74		11,890.96	
Total con IVA					61,760.76		41,599.15		103,359.91	

### 1.2 INCORPORACIÓN DE PARTIDAS NUEVAS AL PLAN DE OFERTA:

No	Partida	Contrato original		Modificación			Condiciones finales del Contrato			
		Cantidad	Sub-total (US\$)	Cantidad de Obra Adicional	Unidad	Precio Unitario (US\$)	Sub-total (US\$)	Nueva Cantidad de Obra	Nuevo sub-total (US\$)	Justificación
4.1	Suelo cemento fluido con una resistencia a la compresión de 12 Kg/cm a 28 días, con material de acarreo	0.00	0.00	1,752.94	m3	54.77	96,008.52	1,752.94	96,008.52	Condición del suelo no adecuada para cimentación del patio.
4.11	Relleno Compactado al 95% con material de acarreo en zona W	0.00	0.00	4,090.19	m3	13.58	55,544.78	4,090.19	55,544.78	Condición del suelo no adecuada para cimentación del patio.
Sub total costos directos		0.00					151,553.30		151,553.30	
Costos indirectos (9.64%)		0.00					14,609.74		14,609.74	
Total con indirectos		0.00					166,163.04		166,163.04	
IVA 13%		0.00					21,601.20		21,601.20	
Total con IVA		0.00					187,764.24		187,764.24	

### 1.3 DISMINUCIÓN DE CANTIDADES DE OBRA EN PARTIDAS DEL PLAN DE OFERTA:

No	Partida	Contrato original				Modificación		Condiciones finales del Contrato		
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario (US\$)	Sub-total (US\$)	Cantidad de Obra a disminuir	Sub-total (US\$)	Nueva Cantidad de Obra	Nuevo sub-total (US\$)	Justificación
2.01	Tala, destronchado, desraizado de árboles grandes Ø 25.0 cm o mayores, incluye desalojo.	Unidad	50	150.53	7,526.50	-12.00	-1,806.36	38.00	5,720.14	Remediación de volúmenes de obra en campo
3.08	Demolición de pavimento asfáltico e=0.05 m y doble tratamiento, con 0.10 cm de base granular, de actual área de patio de estacionamiento de vehículos. Incluye desalojo interno.	m3	1,950.00	3.50	6,825.00	-693.89	-2,428.62	1,256.11	4,396.39	Remediación de volúmenes de obra en campo

No	Partida	Contrato original				Modificación		Condiciones finales del Contrato		
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario (US\$)	Sub-total (US\$)	Cantidad de Obra a disminuir	Sub-total (US\$)	Nueva Cantidad de Obra	Nuevo sub-total (US\$)	Justificación
4.07	Nivelación y estabilización de subrasantes. Incluye escarificado y compactación en fondo de corte para iniciar relleno compactado, e=20 cm, al 95% del próctor T-180.	m3	3,400.00	3.50	11,900.00	-831.80	-2,911.30	2,568.20	8,988.70	Remediación de volúmenes de obra en campo
					Sub total costos directos		-7,146.28		19,105.23	
					Costos indirectos (9.64%)		-688.89		975.22	
					Total con indirectos		-7,835.17		20,080.45	
					IVA 13%		-1,018.57		2,610.46	
					Total con IVA		-8,853.75		22,690.91	

EL RESUMEN DE PARTIDAS DEL PLAN DE OFERTA MODIFICADAS POR LA ORDEN DE CAMBIO No 1:

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (US \$)	SUB-TOTAL (US \$)
4.03	Excavación y desalojo del material inadecuado en subrasante( zona W, desalojo de instalaciones a un sitio aprobado por el MARN)	M3	9,343.13	5.50	\$ 51,387.22
7.1.01	Tubería de PVC de 6 pulgadas de diámetro, SDR 17, 250 PSI, para la red de agua potable	m	533.99	60.00	\$ 32,039.40
4.1	Suelo cemento fluido con una resistencia a la compresión de 12 Kg/cm a 28 días, con material importado	m3	1,752.94	54.77	\$ 96,008.52
4.11	Relleno Compactado al 95% con material importado zona W	m3	4,090.19	13.58	\$ 55,544.78
2.01	Tala, destroncado, desraizado de árboles grandes Ø 25.0 cms o mayores, incluye desalojo.	unidad	38.00	\$ 150.53	\$ 5,720.14
3.08	Demolición de pavimento asfáltico e= 0.05 m y doble tratamiento, con 10 cms de base granular, de actual área de patio de estacionamiento de vehículos. Incluye desalojo interno.	m3	1,256.11	\$ 3.50	\$ 4,396.39
4.07	Nivelación y estabilización de subrasantes .Incluye escarificado y compactación en fondo de corte para iniciar relleno compactado, e=20 cm, al 95% del proctor T-180	m3	2,568.20	\$ 3.50	\$ 8,988.70
				Total costo directo	\$ 2,724,134.96
				Indirecto	\$ 262,606.61
				Total sin IVA	\$ 2,986,741.57
				IVA	\$ 388,276.40
				Total con IVA	\$ 3,375,017.97

EL RESUMEN DE LOS TOTALES INCLUIDOS EN LA MODIFICATIVA No 1, ES EL SIGUIENTE:

Montos con IVA en US\$						Proporción
Monto Original de Contrato US \$	Aumento en partidas existentes US \$	Disminución en partidas existentes US \$	Aumento por partidas nuevas US \$	Monto de Contrato Modificado US \$	Aumento Neto del Monto Contractual US \$	%
3,154,508.34	41,599.15	8,853.75	187,764.24	3,375,017.97	220,509.63	+6.99

De acuerdo al cuadro anterior, las cantidades de obra y sus respectivos costos, generan un aumento en el monto total del proyecto de US \$220,509.63, equivalentes al 6.99% del monto contractual original, por lo que el nuevo monto contractual de la Modificativa No. 1, será de US \$3,154,508.34 IVA incluido.

El Art. 83-A de la LACAP estipula: *La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.*

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato considera que las variaciones de cantidades, incluidas en la Modificativa No. 1, obedecen a circunstancias imprevistas que no eran posible prever hasta el momento de la ejecución de la obra, por lo que considera justificable se autoricen los montos de las partidas verificadas en el campo, las cuales son necesarias para la conclusión del proyecto.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 13.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Licitación, cláusula Quinta: “Modificativas del contrato”, “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes”, del contrato respectivo.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N°1 al Contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio No. 1 de aumentos y disminuciones de cantidades de obra y nuevas partidas, resultando un nuevo monto contractual de US \$3,375,017.97 IVA incluido, aumentando en US \$220,509.63 equivalente al 6.99% respecto al monto del contrato original, quedando invariables las demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N°1 al Contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio No. 1 de aumentos y disminuciones de cantidades de obra y nuevas partidas, resultando un nuevo monto contractual de US \$3,375,017.97 IVA incluido, aumentando en US \$220,509.63 equivalente al 6.99% respecto al monto del contrato original, quedando invariables las demás cláusulas contractuales.

Continuación Punto VIII

8g

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante el contratista, la respectiva modificación a la Garantía de Contrato.

**NOVENO:**

## **INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las ocho horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

### **Los Directores Propietarios:**

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía  
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

### **Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.